**INFORME SECRETARIAL**. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 24 de febrero de 2022, A Despacho de la señora Juez la presente liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se informa que una vez corrida en traslado a la parte demandada ésta guardó silencio. Se informa que luego de revisada la liquidación se pudo verificar que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

chancelots comillo 3

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 263

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) (2018-234)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

**JUEZ**